



Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Administración Tributaria Local

**PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
DE NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN DURANTE LA CAMPAÑA
DE ANIMACIÓN DEL VERANO Y PROYECTOS ESTIVALES**

VIGENCIA: A PARTIR DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN DURANTE LA CAMPAÑA DE ANIMACIÓN DEL VERANO Y PROYECTOS ESTIVALES

ARTICULO 1º. Objeto.

Serán objeto de estos precios públicos la prestación del servicio de atención de necesidades básicas de alimentación en los colegios públicos en los que se ejecuta la Campaña de Animación del Verano y los que se realizan proyectos estivales por entidades colaboradoras de los Servicios Sociales Municipales, al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 2º. Obligados al pago.

La persona obligada al pago será la que solicite el servicio o la actividad objeto de estos precios públicos.

ARTICULO 3º. Cuantía

La cuantía de los precios públicos a aplicar será de 27'27 euros por cada quincena y niño/a.

No estarán sujetos a estos precios públicos los niños/as cuyas familias acrediten precariedad material severa, de acuerdo con las diferentes Órdenes de las Consellerías competentes que establecen los criterios para su determinación, y previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento en el que se acredite que se dan los citados criterios.

NOTA: La anterior tarifa se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

ARTICULO 4º. Nacimiento y extinción de la obligación de pago.

1. Se devenga el precio público y nace la obligación de pago en el momento en que se autorice la prestación del servicio. No obstante, se exigirá el depósito previo del precio público que se efectuará a través de la oportuna autoliquidación.

2. Si una vez autorizado se renuncia a la prestación de este servicio con una antelación mínima de 3 días hábiles computados desde el inicio de la campaña estival, con independencia del periodo elegido, se procederá a la devolución del 75% de la cuantía correspondiente.

3. Si la renuncia se efectúa en un plazo inferior al citado de 3 días hábiles, no procederá devolución alguna, ya que se ha producido una reserva que ha podido impedir el disfrute por otros interesados en el servicio.

4. Cuando por causas imputables a este Excmo. Ayuntamiento el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 5º. Normas de gestión.

Las cuotas del precio público se exigirán en régimen de autoliquidación, con arreglo al modelo oficial aprobado, y una vez ingresado, se acompañará copia a la solicitud.

ARTICULO 6º. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos precios públicos, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Precios Públicos y la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que tiene en vigor este Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7º. Entrada en vigor.

Los presentes precios públicos y su Texto Regulador, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación.

A P R O B A C I Ó N

Este Texto Regulador que consta de siete artículos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 65 de fecha 1 de junio de 2017.